



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELDA

**10217** ANUNCIO CONVOCATORIA BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES ÉLITE  
2016/2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2017, se aprobó la convocatoria de becas en materia de promoción de deportistas individuales de élite para la temporada 2016/2017 y las bases reguladoras de la misma, con arreglo a lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de becas en materia de promoción de deportistas individuales de élite para la temporada 2016/2017.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 10.000'00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 800 34140 48101 "DEPORTISTAS DE ELITE BECAS" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Elda para 2017.

Tercero.- Instar a la publicación de las presentes bases a efectos de publicidad y de lo dispuesto en el artículo quinto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo tenor literal de las Bases es el siguiente, haciendo constar que los Modelos para solicitar subvención se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Elda ([www.elda.es](http://www.elda.es)) e igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes:

**BASES CONVOCATORIA DE BECAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ÉLITE PARA LA TEMPORADA 2016/2017.**

**Preámbulo.**

De acuerdo al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y ejercerá en todo caso como competencias





propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 2/2011, de 22 de Marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, establece competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana. En el artículo 7, del Título Segundo, de la misma Ley indica que se podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a) Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos de Elda a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, el Ayuntamiento de Elda a través de la Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia, transparencia, igualdad, publicidad y no discriminación, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones.

### **ARTÍCULO 1º: Objeto, condiciones y finalidad.**

Es objeto de estas bases reguladoras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los deportistas individuales de la localidad de Elda con la finalidad de mejorar y facilitar el desarrollo de sus actividades deportivas programadas durante la temporada 2016/2017, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Apoyar la participación de deportistas individuales en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente, siempre y cuando, los solicitantes tengan su domicilio en Elda.
- b) Apoyar la participación de la ciudadanía en actividades deportivas, especialmente en las que incidan en la rentabilidad social.





- c) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- d) Fomentar el conocimiento de deportes no mayoritarios.
- e) Apoyar la práctica deportiva en personas con discapacidad.
- f) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- g) Fomentar la participación de los ciudadanos de la localidad en actividades deportivas de alto nivel y fomentando su crecimiento deportivo.

### **ARTÍCULO 2º: Aplicación Presupuestaria.**

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, un total de diez mil euros (10.000,00 euros) y se imputará a la Aplicación 800 34140 48101 "DEPORTISTAS DE ÉLITE BECAS" del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2017, con documento de retención de crédito que consta en el expediente.

### **ARTÍCULO 3º: Beneficiarios.**

Deportistas nacidos en Elda y/o que estén empadronados en la ciudad de Elda durante los dos últimos años, anteriores a la aprobación de la presente convocatoria. Además de cumplir con el resto de requisitos presentes en estas bases, los solicitantes también deberán de reunir una o ambas de las siguientes condiciones:

a) Tener vigente la condición de deportista de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de Élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus niveles y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial durante la temporada 2016/2017, que queda comprendida en estas bases del 1 de Julio 2016 al 29 de Septiembre de 2017.

b) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato de deporte individual homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual solicita la beca, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. (Durante la temporada 2016/2017, que queda comprendida en estas bases del 1 de Julio 2016 al 29 de Septiembre de 2017).

#### Quedan excluidos:

a) Aquellos deportistas que se encuentren in cursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

b) Los solicitantes que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Elda.





c) Los deportistas que sean sancionados por alguna causa de gravedad por alguna administración o federación correspondiente en materia deportiva.

d) Los solicitantes que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación.

e) Aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 4º: Requisitos.**

Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Haber justificado las subvenciones solicitadas con anterioridad.

#### **ARTÍCULO 5º: Plazo, lugar y forma de presentación.**

a) De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicadas las convocatorias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, según modelo que figura como **ANEXO I "SOLICITUD DEPORTISTA"** de las presentes Bases y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1  
Magdalena Vidal Jover  
29/09/2017  
Jefa Negociado Deportes





c) Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Elda, **www.elda.es**. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

#### **ARTÍCULO 6º: Documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención suscrita por el interesado, o su representante en caso de tratarse de un menor de edad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I "SOLICITUD DEPORTISTA"**.
- Fotocopia DNI o NIF del solicitante y del beneficiario en el caso de ser menor de edad.
- Declaración responsable según modelo **ANEXO II " DECLARACIÓN RESPONSABLE"**, de:
  - El solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas a través del **ANEXO III "OTRAS SUBVENCIONES"**.
  - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Concejalía de Deportes, siempre que esta no haya sido realizada con anterioridad a la presente convocatoria.
  - Justificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de las bases de la presente convocatoria.
- Datos Bancarios del solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros que figura como **ANEXO IV "MANTENIMIENTO TERCEROS"**, en el caso de no existir dichos datos en la Tesorería Municipal o el interesado haya cambiado sus datos bancarios. **Es necesario entregar el original de esta**





**documentación en el Ayuntamiento.**

- Declaración responsable, según modelo **ANEXO VIII "DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y S.S."**, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones. (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones). Deberán de estar al corriente durante todo el proceso de concesión y abono.
- **Documento expedido por la Federación deportiva oficial correspondiente** en la que consten los siguientes datos:
  - Nombre y apellidos del deportista solicitante.
  - La fecha, lugar y categoría del campeonato oficial y regulado por dicha federación, por el cual el aspirante solicita esta beca.
  - Clasificación que obtuvo el solicitante en la prueba de una modalidad de deporte individual y si accedió a ella de forma libre y directa o a través de una marca o clasificación previa.
- Licencia federativa expedida por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Si procede, certificado de la Federación correspondiente acreditando su convocatoria con la selección nacional o autonómica, indicando si se trata de competición oficial o no oficial, y la fecha de dicha convocatoria.
- Si procede, acreditar vigencia de condición de deportista de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de Élite de la Comunidad Valenciana niveles A, B y promoción.
- Si procede acreditar diversidad funcional y/o trastorno de conducta se deberá presentar alguno de los siguientes documentos en vigencia:
  - Certificado de discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismo correspondiente de cualquier otra Comunidad Autónoma o Estatal.
  - Certificado de un equipo de orientación educativa y/o psicopedagógico público.
  - Informe médico del Sistema Público de Salud.
- Justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 10 de las presentes bases, aportando memoria, anexos y documentación que se solicitan en dicho artículo.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de





procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 7º: Procedimientos de instrucción y resolución.**

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**Fase de Instrucción.**

La instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponde a un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario.

**Comisión Técnica de Valoración.**

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el/la Delegado/a de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste/a delegue, y tres o más funcionarios del Ayuntamiento de Elda que podrán pertenecer a diferentes departamentos. Emitirán informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Resultado de la valoración de subvenciones.
- Desestimar solicitudes, si las hubiera.

**Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación**

Una vez valoradas las solicitudes por la comisión, el órgano instructor procederá a trasladar a los interesados la propuesta de resolución provisional. La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará a las distintas entidades la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones.

**Propuesta de Resolución definitiva.**





Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Instructor, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes. Se notificará a los/as deportistas interesados/as que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción.

Aquellos que renuncien a la subvención concedida deberán comunicarlo por escrito en el plazo de 10 días. En caso contrario se entenderá su aceptación. El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

### Publicidad de las subvenciones concedidas.

Será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas y pagadas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando los importes de las subvenciones concedidas de forma individual, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos, la publicidad se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en la página web de la misma.

### Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### Recurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede poner alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juicio contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación

Firma 1 de 1  
Magdalena Vidal Jover  
29/09/2017  
Jefa Negociado Deportes





de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ellos sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### Concurrencia con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad concedidas por otras administraciones públicas o privadas. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Concejalía de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada. En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Concejalía de Deportes.

### ARTÍCULO 8º: Criterios de valoración y concesión de subvenciones

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas la llevará a cabo la comisión técnica de valoración, realizando las actuaciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La comisión técnica será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicarán los apartados de puntuación establecidos que se incorporan en las presentes bases, de acuerdo con la documentación presentada por los participantes, así como aquella otra que obre en la Concejalía de Deportes presentada con anterioridad a la presente convocatoria.

El valor económico del punto en cada uno de los cuatro apartados en los que se dividen los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN, saldrá de dividir la cantidad





económica que se destine a cada uno de los apartados entre el total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes en dicho apartado.

#### Obtención de puntos:

- Tener vigente la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o la condición de deportista de Élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus niveles.
- Cada aspirante podrá acreditar su mejor marca (solamente una) cosechada en la temporada 2016/2017, que queda comprendida en estas bases del 1 de Julio 2016 al 29 de Septiembre de 2017. Es decir, se acreditará un primero, segundo o tercer puesto, en un campeonato homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual solicita la beca, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. (La marca deberá de corresponder a una competición oficial, regulada y organizada por la federación correspondiente, de categoría autonómica, nacional o internacional, en una modalidad de deporte individual. No se podrá presentar ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas, ni que forme parte de un grupo de pruebas que determinen el logro definitivo).
- Participación con acreditación de marca o clasificación previa.
- Desplazamiento realizado para poder participar en la prueba acreditada.
- Por diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta.

#### APARTADOS DE BAREMACIÓN:

Todos los solicitantes serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### 1. Condición deportista Élite (Máximo 10 puntos):

Este apartado valora la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o de deportista de Élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus niveles.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 20% del total** destinado a la presente convocatoria.





**ACREDITACIÓN:** Mediante documento que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del CSD o el listado de deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus niveles.

| CUADRO 1 DEPORTISTA DE ÉLITE                                     |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD                     | 10 |
| Deportista Élite en listado Comunidad Valenciana. (Nivel A)      | 8  |
| Deportista Élite en listado Comunidad Valenciana. (Nivel B)      | 5  |
| Deportista Élite listado Comunidad Valenciana. (Nivel PROMOCIÓN) | 3  |

## **2. Nivel mejor logro (Máximo 55 puntos):**

Este apartado valora el nivel deportivo de los solicitantes según el logro presentado para baremar, obteniendo puntos en función del ámbito, puesto conseguido y categoría, según el cuadro presentado en el apartado 1A y las características de participación según el apartado 1B.

La **fórmula utilizada** es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (2A "Valoración logro" y 2B "Características competición"), dando como resultado el total del precio del punto.

**DOTACIÓN ECONÓMICA:** 50% del total destinado a la presente convocatoria.

**ACREDITACIÓN:** Ambos puntos se acreditarán mediante documento expedido por la Federación Deportiva correspondiente en la que conste: nombre y apellidos del solicitante, la fecha, lugar y categoría del campeonato oficial y regulado por dicha federación por el cual el aspirante solicita beca, la clasificación que obtuvo en la prueba de una modalidad de deporte individual, y si accedió necesitando marca o clasificación previa.

**2A. Valoración logro:** Según el cuadro que se adjunta a continuación, cada aspirante podrá obtener puntuación acreditando su mejor marca conseguida durante la temporada 2016/2017 (1 de Julio 2016 a 29 Septiembre 2017) y que variará en función del ámbito del campeonato (internacional, nacional, autonómico), del puesto conseguido (primero, segundo o tercero), de la categoría en la que se compite (sénior o NO sénior) y del tipo de disciplina (olímpica o no olímpica).





| VALORACIÓN MEJOR LOGRO                    | ÁMBITO TERRITORIAL DEL CAMPEONATO |    |    |         |    |    |          |    |    |            |    |    |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----|----|---------|----|----|----------|----|----|------------|----|----|
|                                           | MUNDIAL                           |    |    | EUROPEO |    |    | NACIONAL |    |    | AUTONÓMICO |    |    |
| PUESTO                                    | 1º                                | 2º | 3º | 1º      | 2º | 3º | 1º       | 2º | 3º | 1º         | 2º | 3º |
| Disciplina Olímpica (Categoría Sénior)    | 48                                | 47 | 46 | 42      | 41 | 40 | 24       | 23 | 22 | 18         | 17 | 16 |
| Disciplina Olímpica (Otras Categorías)    | 45                                | 44 | 43 | 39      | 38 | 37 | 21       | 20 | 19 | 15         | 14 | 13 |
| Disciplina NO Olímpica (Categoría Sénior) | 36                                | 35 | 34 | 30      | 29 | 28 | 12       | 11 | 10 | 6          | 5  | 4  |
| Disciplina NO Olímpica (Otras Categorías) | 33                                | 32 | 31 | 27      | 26 | 25 | 9        | 8  | 7  | 3          | 2  | 1  |

**2B. Características de las competiciones acreditadas:** Según el siguiente cuadro cada aspirante podrá o no sumar puntos extra dependiendo de cómo accedió a la prueba en la que logró la marca presentada para baremar, es decir, si lo hizo de forma directa o tuvo que acreditar una marca o clasificación previa.

| ACCESO COMPETICIÓN                                              |                 |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|
| Participación con acreditación de marca o clasificación previa. | <b>7 puntos</b> |
| Participación libre (OPEN).                                     | <b>0 puntos</b> |

### 3. Desplazamiento:

Este apartado valora el desplazamiento efectuado por el solicitante para poder disputar el campeonato que presenta para baremar, teniendo en cuenta si se realiza dentro de la provincia, en la comunidad, en la península, o se trata de un desplazamiento internacional. Para ello se utilizará el siguiente cuadro.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 20% del total** destinado a la presente convocatoria.

**ACREDITACIÓN:** Mediante el documento expedido por la Federación Deportiva correspondiente en la que consta nombre y apellidos del solicitante, la fecha, lugar y





categoría del campeonato oficial y regulado por dicha federación por el cual el aspirante solicita beca.

#### CUADRO VALORACIÓN DESPLAZAMIENTOS

| DESPLAZAMIENTO                            | PUNTOS |
|-------------------------------------------|--------|
| PROVINCIAL                                | 3      |
| AUTONÓMICO                                | 6      |
| LIMÍTROFES (MURCIA Y ALBACETE)            | 7      |
| PENÍNSULA IBÉRICA                         | 10     |
| INTERNACIONAL A (EUROPA Y ÁFRICA)         | 15     |
| INTERNACIONAL B (AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA) | 20     |

#### 4. Características especiales:

Este punto valora diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (4A "Cuadro Convocatoria", 4B y 4C "), dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 10% del total** destinado a la presente convocatoria.

**ACREDITACIÓN:** El **punto 4A** con certificado de la Federación correspondiente acreditando su convocatoria con la selección nacional o autonómica, indicando si se trata de competición oficial o no oficial, y la fecha de dicha convocatoria. El **punto 4B** con la licencia federativa expedida por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica. Y el **punto 4C** aportando documentación acreditativa tal y como se explica en el artículo séxto.

**4A.** Se valora si el solicitante es convocado por la selección nacional o autonómica, al menos una vez en la temporada 2016/2017 (1 Julio 2016 a 29 Septiembre 2017), para competición oficial o no oficial. Se puntúa la de máximo valor en el caso de contar con varias convocatorias.



**CUADRO CONVOCATORIAS SELECCIÓN**

| NIVEL                                | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| NACIONAL PARA COMPETICIÓN OFICIAL    | 4      |
| NACIONAL PARA COMPETICIÓN NO OFICIAL | 3      |
| AUTONÓMICA PARA COMPETICIÓN OFICIAL  | 2      |
| AUTONÓMICA COMPETICIÓN NO OFICIAL    | 1      |

**4B.** Se otorgará **1 punto** si se trata de una deportista que ha participado en categoría femenina en la prueba presentada para baremar

**4C.** Se otorgarán **2 puntos** si el deportista solicitante cuenta con una diversidad funcional menor del 33% y/o trastorno de conducta, incluyendo TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad). Si la diversidad funcional es igual o mayor al 33% serán **3 puntos** a sumar.

**ARTÍCULO 9º: Obligaciones**

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Prestar su colaboración en la medida de lo posible cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes.
- Dar publicidad de la subvención y facilitar la participación de la Concejalía de Deportes, entendiéndose como tal:
  - Mediante logotipo del Ayuntamiento de Elda o slogan que determine la Concejalía de Deportes en las equipaciones deportivas del deportista y/o en cualquier otro programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario.
  - Mediante publicidad en su página web o blog (incluyendo enlace con la página web y redes sociales de la Concejalía), o cualquier otro medio de publicidad/difusión.
  - Cursando invitaciones a la Concejalía de Deportes para los actos oficiales, como presentaciones o inauguraciones.
  - Facilitando a la Concejalía de Deportes las acreditaciones o invitaciones que precise de la competición o eventos en los que participe el deportista subvencionado siempre que éste disponga de las mismas.





- Autorizando al Ayuntamiento de Elda para dar publicidad de la subvención concedida en la web municipal.

**ARTÍCULO 10º: Abono y justificación de las subvenciones**

El abono del importe de las subvenciones se realizará una vez justificada debidamente la ayuda. Se establece el plazo máximo para la presentación de la justificación en 20 días hábiles tras la publicación de la convocatoria en el BOPA, junto con la presentación de la solicitud. La justificación consistirá en:

a) Proyecto o Memoria de la realización del programa subvencionado firmada por el solicitante o su representante, con las actividades de la temporada 2016/2017 y evaluación de los resultados obtenidos, que incluirá el **ANEXO V "MEMORIA DATOS DEPORTISTA"** cumplimentado, se deberá ampliar dichos datos con una memoria con los siguientes datos entre otros:

- Modalidades deportivas que practica el solicitante.
- Competiciones oficiales en las que ha participado durante la campaña 2016/2017.
- Presupuesto de gastos e ingresos estimados de la temporada 2016/2017.
- Información detallada sobre calendarios y fechas de comienzo y final de temporada.
- Su mejor marca (solamente una) cosechada en la temporada 2016/2017 (comprendida en estas bases del 1 de Julio 2016 al 29 de Septiembre de 2017), en un campeonato oficial que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina individual por la cual solicita la beca, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial (incluir si accedió a ella de forma libre y directa o a través de una marca o clasificación previa).

b) Liquidación económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa. Se emplearán los modelos que facilitará la Concejalía de Deportes, **ANEXO VI "CUENTA JUSTIFICATIVA"**. (Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las ACTAS OFICIALES o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención).

c) La Cuenta Justificativa junto con **facturas originales** y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 €, se adjuntará justificante **original** de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y





justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria (Modelo 111). En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

\*\*\***Las facturas o documento de valor probatorio** en tráfico mercantil, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Tanto el beneficiario como el representante legal podrán figurar como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
- En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
  - Número.
  - Número de identificación fiscal del expedidor.
  - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
  - Contraprestación Total.
  - Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

**d)** Declaración jurada de que, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no serán, en ningún caso, objeto de deducción. En caso contrario indicación de dicha circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible. Según modelo **VII-“DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA”**.

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente en el Registro General del Ayuntamiento.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

#### **ARTÍCULO 11º: Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del deportista durante la temporada 2016/2017, que queda establecida en estas bases del 1 de Julio de 2016 al 29 de Septiembre de 2017, y referidos a los siguientes conceptos:





- Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales (siempre que se presenten facturas de la Federación correspondiente).
- Gastos de tramitación de licencias deportivas (siempre que se presenten facturas de la Federación correspondiente).
- Gastos de Monitores (debiendo presentar TC1, TC2 y nóminas originales), y participación en cursos de Formación deportiva.
- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc..).
- Gastos por desplazamientos del deportista para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado. (excluidas dietas y carburantes).
- Gastos de alojamiento (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el deportista realice con motivo de su participación en competiciones y torneos oficiales.
- Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Gastos revisiones o atenciones médicas, previas o durante la práctica de la actividad deportiva (incluido fisioterapia), botiquines o material farmacéutico.
- Gastos en Seguros Deportivos y de Responsabilidad Civil.

#### **ARTÍCULO 12º: Gastos No Subvencionables**

- Sanciones económicas impuestas a los solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

#### **ARTÍCULO 13º: Régimen Sancionador**

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases específicas, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **ARTÍCULO 14º: Determinación de los importes a conceder.**

El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados, y siempre entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.





La cantidad máxima a percibir por cada solicitante será de 3.000 euros.

**ARTÍCULO 15º: Régimen jurídico.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé

